

CRONICA INTERNACIONAL

TRABAJO

FRANCIA.—La Asociación Francesa para el Fomento del Trabajo celebró su asamblea general en París el 18 de noviembre de 1953. En el curso de sus debates se expusieron los resultados obtenidos y el programa de actividades de la Asociación.

Creada por decreto de 15 de abril de 1948, la Asociación tiene por objeto seguir las actividades de los centros de fomento del trabajo de Francia y tomar todas las iniciativas que convengan a su desarrollo.

Los cursos organizados por estos centros permiten a todos los trabajadores franceses, deseosos de superarse, la adquisición de una formación complementaria que les dé, ya sea la posibilidad de pasar los exámenes para obtener el certificado de aptitud profesional o el diploma profesional, o bien el modo de ascender de una categoría profesional a otra superior.

El 18 de noviembre de 1953 existían 340 cursos de perfeccionamiento a los que asistían casi 70.000 trabajadores voluntarios, cuya perseverancia y asiduidad sostenidas han sido subrayadas. La progresión del número de asistentes y de los créditos afectados a los cursos desde 1949 figura en el cuadro siguiente:

A Ñ O S	Cursos	Asistentes	Crédito (en millones de francos)
1949.....	100	10.000	150
1950.....	175	25.000	200
1952.....	290	57.000	325
1953.....	340	70.000	350

De conformidad con las decisiones tomadas por la asamblea general, la Asociación se esforzará por obtener los créditos suplementarios indispensables para hacer frente, mediante la organización de nuevos cursos, a las crecientes demandas formuladas por los alumnos.

Por otra parte, la Asociación proseguirá y desarrollará las actividades que ha emprendido con miras a ultimar un cuadro internacionad de calificación profesional. El programa de actividades de la Asociación en este campo comprende un estudio de la equivalencia de los diplomas de calificación en dos profesiones escogidas como modelo —las de tornero y delineante industrial—, y la institución de «carnets» personales que se entregarán a los asistentes a los cursos de perfeccionamiento. Estos «carnets», que serán de tres clases, correspondientes a los grados elemental, medio y superior, darán las características profesionales y personales del interesado, ya que contendrán indicaciones de la enseñanza técnica y de la profesión, que permitan determinar el nivel alcanzado por el alumno en los cursos de perfeccionamiento.—(*Informaciones Sociales*, 1 de abril de 1954.)

ITALIA.— Con fecha 11 de febrero de 1954, el secretario general de la Confederación Italiana de Sindicatos de Trabajadores (C. I. S. L.) hizo llegar al presidente del Consejo de Ministros de la República italiana una carta en la que precisó la posición de la C. I. S. L. con respecto a la emigración de los trabajadores italianos.

En esta carta, la C. I. S. L. recuerda, en primer lugar, su posición de principio: el desempleo en Italia debería reabsorberse mediante la creación de nuevas posibilidades de trabajo. De todas maneras, es un hecho que la emigración libre y espontánea de cierto número de trabajadores permite a éstos, al aceptar trabajo en el extranjero, resolver individualmente sus dificultades económicas. En estas condiciones, estima la C. I. S. L., corresponde al Gobierno italiano la obtención, para estos trabajadores, de garantías fundamentales por parte de los países de acogida; le incumbe, igualmente, informar a los trabajadores sobre las condiciones reales de vida y de trabajo en los países de inmigración.

Por otra parte, pide la C. I. S. L. al Gobierno que tome una serie de medidas relativas a la emigración, de las que unas tienden a la

organización administrativa de la emigración en Italia, otras a la protección de los intereses de los trabajadores expatriados, y otras aún, a que se active la ratificación de varios convenios bilaterales o multilaterales concluidos por el Gobierno italiano y que están pendientes de ratificación por el Parlamento de la República.

En particular, la C. I. S. L. se pronuncia a favor de la creación de un Consejo Superior de Emigración encargado del examen de todos los problemas relativos a la emigración y de hallar soluciones adecuadas. Desea, igualmente, el establecimiento de un organismo ejecutivo único, entre cuyas atribuciones se cuente la coordinación de todos los servicios encargados de la emigración. Estima la C. I. S. L., a este respecto, que el restablecimiento de la antigua Comisaría General de la Emigración sería una solución eficaz.

Por lo que concierne a la protección de los intereses de los trabajadores expatriados, desearía la C. I. S. L. que, cerca de las representaciones consulares y diplomáticas italianas en el extranjero, se crearan cargos de agregados y de asistentes sociales, y que se escogieran los funcionarios llamados a ocuparlos, teniendo en cuenta su experiencia en el seno de organizaciones capacitadas para la defensa de los intereses de los trabajadores. Solicita, igualmente, la C. I. S. L. que se amplíen los servicios de asistencia a los italianos emigrados y se concedan más amplias facultades a los organismos que ya actúan en este campo. Por otra parte, quisiera la C. I. S. L. que los representantes calificados de los trabajadores participen en el estudio y la negociación de acuerdos y convenios relativos a la emigración y que estos representantes asistan a las reuniones del Consejo de Administración del Instituto de Crédito para el Trabajo en el Extranjero (I. C. L. E.).

Insiste la C. I. S. L. en que el Parlamento vote lo antes posible el proyecto de ley que prorroga de uno a cinco años la validez de los pasaportes italianos y en que se conceda todos los años un billete, a precio reducido, para la parte italiana del recorrido, a los trabajadores italianos ocupados en el extranjero.

La lista de convenios y acuerdos cuya ratificación desea la C. I. S. L. comprende, en particular: el convenio italoaustriaco sobre el seguro social, firmado en Viena el 30 de diciembre de 1950; el convenio

italoluxemburgués sobre el seguro social, firmado en Luxemburgo el 29 de mayo de 1951; el convenio italo holandés sobre el seguro social firmado en La Haya el 28 de octubre de 1952; el convenio tripartito italo francosarrense relativo al seguro social, firmado en París el 27 de noviembre de 1952, y los convenios italoalemanes relativos al seguro social y al de desempleo, firmados en Roma el 5 de mayo de 1953.—(*Informaciones Sociales*, 15 de abril de 1954.)

BÉLGICA.—La Asociación Internacional para el Progreso Social de Bélgica acaba de publicar el informe de su Congreso de 1953, fundamentalmente dirigido al tema de la promoción de los trabajadores, las consecuencias actuales de la integración europea y las relaciones humanas en la empresa.

He aquí el texto de las resoluciones concernientes al primer punto:

1.º La promoción de los trabajadores tiene por fin mejorar su situación profesional y material, hacerles obtener una mayor consideración social y darles en su trabajo una satisfacción conforme con su dignidad de hombres.

2.º Para alcanzar este fin se debe contar con las Instituciones existentes, o crear otras nuevas, bien por los Poderes públicos, bien por las Organizaciones de trabajadores y empleados; tendiendo en todo caso a asegurar la igualdad social, económica y cultural.

3.º La promoción de los trabajadores sería inconcebible sin la igualdad de oportunidades en la enseñanza, en las posibilidades de valoración de todas sus actitudes y gratuidad del aprendizaje y de la enseñanza en todos los grados, adquirida mediante bolsas de estudio que permitan a quienes tengan las disposiciones requeridas continuar sus estudios sin ser detenidos por la insuficiencia de ingresos de sus padres.

4.º La promoción de los trabajadores implica que se beneficien de una formación técnica capaz de prepararles a las modificaciones incesantes de los métodos modernos de producción. Esta formación es más importante para aquellos que hayan de dedicarse a funciones puramente ejecutivas, precisamente porque su actividad corre el riesgo de mantenerles en tareas extremadamente limitadas.

5.º Las modificaciones a las que se hace alusión exigen prever

readaptaciones metódicas cada vez que los progresos técnicos quiten a los trabajadores la cualificación profesional que hubiesen adquirido.

6.º La promoción de los trabajadores implica: a) El reconocimiento sin reserva de sus organizaciones sindicales y cooperativas, que han sido los primeros instrumentos de promoción obrera.

b) La aptitud de las organizaciones sindicales para laborar conjuntamente con las cooperativas en las instituciones encargadas de aconsejar a los poderes públicos en la búsqueda de soluciones para los problemas económicos y sociales.

c) La igualdad de oportunidades para todos los trabajadores de ambos sexos.

La concesión de idénticos medios de seguridad y de idénticas posibilidades de promoción deberá concederse a aquellas categorías sociales que se encuentren en situación análoga a la de los trabajadores.

7.º La promoción de los trabajadores requiere su participación en la gestión de las empresas por medio de órganos apropiados, creados bien por la Ley, bien por acuerdos entre las organizaciones profesionales interesadas.

8.º Asimismo la promoción de los trabajadores necesita la intervención de los poderes públicos ilustrados por las organizaciones profesionales de empresarios y trabajadores.

9.º Todo trabajador debe tener la posibilidad de tomar parte orgánica y materialmente, en el desarrollo cultural de su país. Esta idea debe eliminar la concepción basada en la desigualdad de las clases sociales.

La verdadera cultura encuentra su origen en la misma personalidad de los individuos.

10. Las instituciones sociales no dan al individuo más que la probabilidad de participar en la promoción.

En consecuencia, es deber de cada uno esforzarse en utilizar tales posibilidades a fin de desarrollar plena y libremente su personalidad. La dignidad humana no resultará solamente de la actividad de las organizaciones, dependerá, sobre todo, del esfuerzo personal de cada uno.

ESTADOS UNIDOS.—El informe de la Oficina del Censo sobre el paro en los Estados Unidos, indica para el mes de febrero un marcado incremento de alrededor de medio millón respecto al mes de enero, con un total de parados de 3,7 millones.

Por el contrario, en el mes de abril ha descendido en más de doscientos mil parados, de manera que para dicho mes el paro total estaba por debajo de 3,5 millones. Pero de todas formas, el número de gente sin trabajo durante quince semanas o más, no ha cambiado, y constituye, aproximadamente, un tercio del total; esto es, más del doble del que existía por este mismo concepto en el mes de abril de 1953. La mejora en el número absoluto de parados parece tener carácter estacional, pues se refiere, principalmente, a la industria de la construcción, la agricultura y al comercio al por menor.

Existen algunos proyectos sindicales para la mejora del Seguro de Paro, programa de obras públicas, reajuste económico, expansión del crédito y protección frente a la competencia extranjera; tal es el programa formulado el 8 de mayo por la The United Mine Workers of America. Los trabajadores textiles afiliados al C. I. O., en su Convención anual del mes de abril también reclamaron un programa de ayuda para superar las condiciones de depresión de la industria textil. La T. W. U. A., pidió, por su parte, la semana de treinta y cinco horas, pero con el pago de una semana de cuarenta, con la misma finalidad de mejorar la situación de desempleo.—(*Monthly Labor Review*, abril y mayo de 1954.)

SALARIOS

ESTADOS UNIDOS.—Los trabajadores de la industria eléctrica afiliados al C. I. O. han propuesto a la Westing House un plan de salario garantizado anual, al formular el proyecto de nuevo contrato, puesto que el presente Convenio colectivo termina el 30 de junio. El plan propone el salario garantizado de dos mil ochenta dólares por año, después del primer año de servicio.

También los trabajadores del acero han propuesto en una reunión

de principios de mayo su propósito de reclamar el salario anual garantizado en la industria del acero.

Los trabajadores de la industria del automóvil, afiliados al C. I. O., proponen un plan de empleo garantizado, en el que, por cada período de cincuenta y dos semanas, cada trabajador que reúna los requisitos de antigüedad requeridos, percibiría de la empresa cuarenta horas de trabajo por semana, o los salarios correspondientes en su lugar; la responsabilidad del empresario vendría reducida en el montante de ingresos que el trabajador obtuviese del Seguro de Paro.

La Cámara de Comercio norteamericana, parece haber tomado conocimiento oficial de los varios planes, en vigor o en negociación, sobre estabilización del ingreso de los trabajadores, y ha sugerido que los empresarios dediquen a este tema un «serio estudio».— (*Monthly Labor Review*, abril y mayo de 1954.)

FRANCIA.—Continúa la presión de las organizaciones sindicales para obtener un aumento de salarios. El 28 de enero de 1954, las tres grandes centrales organizaron una «jornada nacional de reivindicación» con esta finalidad; posteriormente, la C. G. T. decidió una huelga general de veinticuatro horas para el 28 de abril, a fin de conseguir que el salario mínimo interprofesional garantizado fuese elevado a veinticinco mil ciento sesenta y seis francos por mes, de ciento setenta y tres horas y un aumento del quince por ciento de los subsidios familiares. Por su parte, la C. F. T. C., sin referirse a la decisión de la C. G. T., pidió también a sus afiliados una huelga de veinticuatro horas, para el mismo día 28 de abril, con unos objetivos muy parecidos.—(*Droit Social*, mayo de 1954.)

SINDICALISMO

ESTADOS UNIDOS. La aplicación del Pacto «anti-raid» entre la Federación Americana del Trabajo y el Congreso de Organizaciones Industriales, tropieza con algunas dificultades. Por ejemplo, alguna unión se ha negado a ratificar el documento, alegando que algunas uniones afiliadas, bien a la Federación, bien al Congreso, habían in-

vadido su jurisdicción, capturando alrededor de cincuenta mil miembros.

Por el contrario, se dibujan nuevas tendencias favorables a la fusión del Congreso y de la Federación. Por ejemplo, se ha celebrado un Congreso, en el que figuraban uniones afiliadas a la Federación, al C. I. O. e Independientes, reuniendo más de doscientos mil empleados de las industrias químicas y del petróleo, en el que se han tratado esquemas para la constitución de una unión que englobe a las que actualmente existen en este ramo. En el mismo sentido, aunque con algunas matizaciones, se dibuja una corriente unitaria entre los trabajadores de la industria eléctrica afiliados al C. I. O. (*Monthly Labor Review*, marzo de 1954.)

LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL. —El tercer Congreso de la Federación Sindical Mundial (F. S. M.) se celebró en Viena del 10 al 21 de octubre de 1953.

El total de trabajadores organizados representados en el Congreso fué de 88.600.000, o sea, casi 17 millones más que en el Congreso precedente, celebrado en 1949. De este total, 8.246.000 pertenecían a organizaciones no afiliadas a la F. S. M. El número de trabajadores organizados en el seno de la F. S. M. era, aproximadamente, de 80.700.000, de los que 346.000 (en el Ecuador, Egipto, Filipinas, Pakistán, Puerto Rico y Tailandia) no estaban representados a causa de la «represión antisindical y antidemocrática».

El Congreso aprobó un informe de 586 páginas sobre las actividades de la F. S. M. en el período comprendido entre mayo de 1949 y agosto de 1953. Al presentar el informe, el secretario general, L. Saillant, habló también «de los problemas que se plantean a los sindicatos para el robustecimiento de la unidad de acción de los trabajadores en la lucha común por el mejoramiento de sus niveles de vida y la defensa de la paz». Según el Congreso, una resolución aprobada por unanimidad, representa la opinión, no sólo de los miembros de la F. S. M., «sino también la de todos los trabajadores». Respaldada las proposiciones de acción conjunta formuladas por la Federación Sindical Mundial a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (C. I. O. S. L.) y a la Confederación Internacional

de Sindicatos Cristianos (C. I. S. C.) y «condena enérgicamente a los dirigentes de la Federación Americana del Trabajo y del Congreso de Organizaciones Industriales de los Estados Unidos, que tienen, actualmente, entre sus manos a la C. I. O. S. L. y utilizan los medios más deshonestos para dividir y debilitar el movimiento sindical».

El señor G. di Vittorio, presidente de la F. S. M. y secretario general de la Conferencia General Italiana del Trabajo (C. G. I. L.), abrió el debate sobre el segundo punto del orden del día: «Las tareas de los sindicatos en la lucha por el desarrollo económico y social, por la independencia nacional y las libertades democráticas en los países capitalistas y coloniales.»

En su resumen del debate, el señor di Vittorio se refirió extensamente a lo que la C. G. I. L. había hecho y estaba haciendo en Italia para implantar su «Plan de trabajo», redactado para atraer no sólo a los trabajadores, sino también «a la clase media y a los pequeños propietarios y comerciantes», así como a los pensionistas, hacia una política sistemática económica y social, en oposición a la «falsa teoría demagógica de los industriales, los monopolios y sus gobiernos» de que cada elevación de los salarios produce la inflación. «En Italia, dijo, hemos demostrado científica y técnicamente en nuestro Plan de trabajo, con argumentos que nuestros oponentes no pueden refutar con buenas razones, que es posible reabsorber los dos millones de desocupados en Italia y poner el progreso al alcance de la población.» El señor di Vittorio advirtió a sus oyentes que «no es siempre cierto que la pobreza sin esperanza, embrutecedora, traiga automáticamente consigo el despertar de las masas trabajadoras».

El señor R. Widjajasastra, secretario general adjunto del Centro Sindical Panindonesio (S. O. B. S. I.), presentó el tercer punto del orden del día: «Desarrollo del movimiento sindical en los países coloniales y semicoloniales». Entre otras, hizo la siguiente declaración:

«El importante problema con que se enfrentan las organizaciones sindicales de los países coloniales y semicoloniales, juntamente con el tema de la lucha contra la represión y la conquista de los derechos sindicales, consiste... en saber por qué medios y con qué extensión

deberán servirse de las formas ilegales de lucha... Es evidente que en las condiciones actuales, pese a todas las represiones y al terror que prevalecen en los países coloniales y semicoloniales, no se halla un país donde no existan ciertas posibilidades legales para la actividad sindical. Por consiguiente, es esencial que los sindicatos de esos países utilicen tales posibilidades hasta el máximo en beneficio de los trabajadores, y para evitar caer en situaciones de ilegalidad total que podrían romper el contacto de los dirigentes sindicales con los trabajadores y aislar así a las organizaciones sindicales.»

El Congreso adoptó también una resolución «sobre la defensa, mejoramiento y ampliación de la prensa y propaganda de los sindicatos y la F. S. M.». Expone esa resolución que, en algunos países, la prensa sindicalista ha sido proscrita; que en otros, «los gobernantes y empresarios están tratando de ahogarla bajo el peso de procedimientos legales y entorpeciendo los trabajos de impresión», y que «los gobiernos y los empresarios reaccionarios crean y costean lo que llaman revistas y periódicos sindicales», para «confundir y dividir a los trabajadores». La resolución protesta contra la alegada supresión de las publicaciones de la F. S. M., particularmente, «en los países coloniales», semicoloniales y bajo dependencia.

Finalmente, el Congreso adoptó resoluciones relativas a los acontecimientos en la Guayana Inglesa, Irán, Marruecos y Túnez. Aprobó asimismo, un manifiesto dirigido a «los trabajadores del mundo», una carta abierta a «todas las organizaciones sindicales y a todos los sindicatos no afiliados a la F. S. M.», un llamamiento «a los trabajadores y sindicatos de los países europeos» y un mensaje a los «trabajadores encarcelados o en campos de concentración y a los que sufren persecuciones».

El Congreso eligió su Consejo General, en el que cada organización afiliada y cada uno de los once departamentos profesionales de la F. S. M. tienen derecho a estar representados. El Consejo elegido se compone de ochenta miembros titulares y setenta y seis adjuntos que proceden de cincuenta y un países y territorios, pero se reservaron puestos para otros países y territorios. Cuenta, además, con once miembros titulares y once adjuntos enviados por los departamentos profesionales.

También eligió el Congreso su Comité Ejecutivo, constituido por representantes de treinta y seis países y territorios, más seis representantes de los departamentos profesionales y los cinco miembros de la Secretaría de la F. S. M.

Se reeligió a G. di Vittorio (Italia), como presidente de la Mesa Directiva y a L. Saillant (Francia), como secretario general de la Federación Sindical Mundial. (*Informaciones Sociales*, 1 de abril de 1954.)

FRANCIA.— El sindicalismo autónomo ha tomado últimamente algún incremento. Surgido en el año 1948 bajo el patrocinio del Sindicato metalúrgico de la región parisién, ha logrado organizar varias federaciones independientes: la Federación General de Funcionarios, la Federación Nacional de Sindicatos autónomos en la Industria Privada, la Federación Nacional de Sindicatos Autónomos en Correos, Telégrafos y Teléfonos, la Federación Autónoma de los Agentes de Ferrocarriles del Estado, la Federación Autónoma de los Servicios Sanitarios Sociales, y algunas otras más.

Inicialmente, y con el fin de no desmentir el carácter «autónomo» de los Sindicatos participantes en el movimiento, no existía ningún organismo de coordinación estricta; las Federaciones aludidas se unían, simplemente, en una Federación nacional de Sindicatos autónomos.

El 26 de noviembre de 1953, con todas las Federaciones indicadas, se ha creado la nueva «Confederación Autónoma del Trabajo» (C. A. T.).

El programa de la C. A. T. se propone la agrupación y unificación de las fuerzas sindicales, incluso mediante convenios y alianzas con la F. O., la C. F. T. C. y aún la misma C. G. T., siempre que en estos convenios se excluya toda preocupación que no responda a una inmediata reivindicación laboral. La C. A. T. se propone ser para los trabajadores un instrumento de lucha y de emancipación, al mismo tiempo que pretende desarrollar la capacidad de gestión de los trabajadores. La C. A. T. considera la independencia política como esencial en su programa hasta el punto que lo recoge en el Punto 8.º de sus Estatutos. Finalmente, profesa una gran estima por la demo-

cracia sindical en el sentido de que siendo la C. A. T. una pura organización de intereses debe estar abierta a todos los trabajadores, cualquiera que sean sus opiniones políticas, religiosas y filosóficas.— (*Revue de L'Action Populaire*, mayo de 1954.)

SEGURIDAD SOCIAL.

ESTADOS UNIDOS.—Un interesante plan de pensiones ha sido propuesto por la «Bakery and Confectionery Workers Union», afiliada a la A. F. L. El plan previene un único fondo nacional para las pensiones de retiro para todos los miembros de la Unión. Los empresarios contribuirían con unas aportaciones fijas, que serían administradas por organismos bipartitos. La uniformidad de las reglas aplicables a todas las empresas del Ramo, permitiría a cualquier trabajador de él cambiar su puesto de trabajo por otro en cualquiera de las tres mil empresas de la misma rama, sin pérdida en ninguna en los derechos adquiridos. Uno de los rasgos que como más felices se señalan en el plan propuesto, es el bajo coste de los gastos de administración, que se prevén serían el dos por ciento de la contribución de los empresarios, coeficiente absolutamente inacostumbrado en la materia.

Por otra parte, los trabajadores de la industria eléctrica, como complemento a su petición de salarios garantizados, propone un seguro de paro complementario, a base de una contribución del cinco por ciento de las nóminas, a cargo de los empresarios.— (*Monthly Labor Review*, abril de 1954.)

ARGENTINA.—La ley núm. 14.236, promulgada el 13 de octubre de 1953, determinó: a), las funciones particulares de los organismos de previsión social dentro del marco de la administración social nacional; b), el sistema por el que la administración gubernamental competente orienta y coordina sus actividades; y c), los procedimientos de recursos de apelación que contra las decisiones de estos organismos puedan utilizar los interesados.

a) *Organismos primarios*.—Las actividades ejecutivas de la previsión social están confiadas a Cajas nacionales con la personalidad

jurídica y la autonomía administrativa y financiera necesarias para el ejercicio de las funciones que la legislación les confiere. Otras Cajas diferentes administran las leyes de previsión social para el personal al servicio del Estado, de los ferrocarriles, de los demás servicios públicos, periodistas, personal de bancos y compañías de seguros, de la navegación, del comercio y de las profesiones liberales y de la industria; cajas que están dirigidas por un Presidente nombrado por el Poder ejecutivo y por un Directorio compuesto de representantes de los asegurados, en número proporcional al de afiliados y de un representante de los empresarios de la rama correspondiente. El Poder Ejecutivo, a propuesta de las respectivas organizaciones profesionales, designa los miembros del Directorio y sus suplentes (uno por cada titular).

Las actividades administrativas de los Directorios de las Cajas nacionales están sometidas a la aprobación del Poder ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión, en lo que concierne a Organización y reglamentos internos de las Cajas, presupuesto y personal de éstas, préstamos e inversiones de carácter social, establecimiento de servicios en común y celebración de convenios entre Cajas diferentes y acuerdos con Cajas extranjeras.

Únicamente las Cajas de indemnización por accidentes del trabajo y las de maternidad no dependen de este sistema.

b) *Organismo de coordinación.*—La dirección del sistema de previsión social, en su conjunto, se ha confiado al Instituto Nacional de Previsión Social, integrado por:

1. El Ministro de Trabajo y Previsión, que ejercerá la presidencia y podrá delegarla en un funcionario que él mismo designe.
2. El Director General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión.
3. Los Presidentes de las Cajas Nacionales.
4. Un representante de los asegurados y un representante de los empresarios, por cada Directorio de las Cajas Nacionales.

La administración del sistema de las Cajas de indemnización por accidentes del trabajo y las de maternidad se confía directamente al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Las funciones del Instituto Nacional de Previsión Social consis-

ten, especialmente, en asesorar a los poderes públicos sobre el desarrollo de la reglamentación y de la previsión social, resolver los conflictos que puedan suscitarse entre las Cajas por cuestiones de afiliación y reciprocidad, entender en los recursos de apelación y proyectar su presupuesto general de gastos, sometiéndolo al Poder Ejecutivo por mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión.

La totalidad de las actividades administrativas del Instituto estarán a cargo de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión, la que ejercerá, con carácter permanente, la Secretaría del Instituto, lo asesorará en todo lo relacionado con cuestiones de competencia, elaborará los proyectos de ley y realizará los estudios técnicos necesarios. Los gastos de funcionamiento del Instituto y de su Secretaría serán costeados por las distintas Cajas Nacionales en proporción al monto de sus recursos, pero sin exceder del 3 por 100 del presupuesto de cada Caja; el Ministerio imputará a su presupuesto los demás gastos de la Dirección General de Previsión Social derivados de las funciones que le corresponda desempeñar respecto al Instituto.

c) *Recurso de apelación.*—Contra las decisiones de los Directores, los interesados podrán interponer recurso ante la Caja central; existe también un procedimiento de apelación ante el Instituto. La doctrina que surja en casos particulares, con motivo de las decisiones del Instituto, será de aplicación obligatoria para los Directorios de las Cajas. Contra las decisiones del Instituto y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, en lo que concierne a la indemnización por accidentes del trabajo, y por maternidad, se podrá apelar ante la Cámara Nacional de Apelación de la Justicia del trabajo.—(*Informaciones Sociales*, 15 de abril de 1954.)

BÉLGICA.—El 29 de diciembre de 1953, el Gobierno de Bélgica promulgó una ley sobre la institución de un régimen de pensiones de vejez y de supervivencia para los trabajadores. Esta Ley entró en vigor el 1.º de enero de 1954. Por Real Decreto de 12 de enero de 1954 se organiza la Oficina encargada de la administración de este régimen.

1. *Campo de aplicación.*—La nueva legislación se aplica a los

trabajadores empleados en Bélgica con un contrato de trabajo, un contrato de trabajo doméstico, un contrato de trabajo artesanal, o un contrato de empleo en la industria de la pesca marítima, un contrato de empleo para servicio en buques que realizan navegación fluvial y todas las demás formas de contrato de trabajo, con excepción de aquellas que permitan a los trabajadores participar en uno de los regímenes especiales de seguridad social, tales como los que existen para los empleados, mineros, marinos y empleados de los Ferrocarriles Nacionales Belgas.

2. *Prestaciones.*

a) *Pensiones de Vejez.*

Toda persona que haya contribuido a este régimen tendrá derecho a una pensión de vejez. La edad pensionable es de sesenta y cinco años para los hombres y de sesenta para las mujeres. El solicitante tendrá opción a que el pago de la pensión comience en cualquier momento dentro de un período de cinco años antes de cumplir la edad de sesenta y cinco años (sesenta para las mujeres), reduciéndose el importe en 7 por 100 por cada año que falte para llegar al término fijado. El derecho a percibir una pensión de vejez está condicionado a la cesación de toda actividad profesional, a menos que se trate de trabajo ocasional. La pensión se calcula sobre la base de la carrera de trabajo de la persona asegurada después de haber entrado en vigor el régimen de seguridad, comprendidos los períodos de actividad remunerada para los que se hayan pagado cotizaciones a cuenta del asegurado y los períodos asimilados; se toma también en consideración la remuneración total del trabajador y la remuneración teórica que se especifique respecto a los períodos de inactividad que se hayan asimilado a los períodos de actividad remunerada. Las remuneraciones en cuestión se ajustan de acuerdo con las fluctuaciones en el promedio de remuneración general. La pensión variará automáticamente con las fluctuaciones en el coste de vida, según los promedios que se fijen por Real Orden. La proporción del promedio de remuneración anual calculada con fines de pensión es de 60 por 100 para un obrero cuya esposa no ejerza una actividad remunerada o que no disfrute de una indemnización por accidentes de trabajo o de una prestación por enfermedad o desempleo con arreglo a algún

régimen de seguridad social; en otro caso su importe es de 45 por 100.

b) Existen también pensiones de supervivencia, de viudez, subsidios a la viuda y huérfanos.

c) Pensiones concedidas durante el período transitorio.

Durante un período transitorio de cuarenta y cinco años para los hombres y de cuarenta para las mujeres, a las personas que recibían el suplemento de pensión y a las personas que hayan estado ocupadas de modo regular en empleos protegidos durante las cuatro quintas partes de un período de referencia que preceda inmediatamente a su solicitud de pensión, o que hayan estado ocupadas principalmente en dicho empleo entre el 1.º de enero de 1926 y el 1.º de enero de 1954, se les garantiza una pensión mínima. Este período de referencia varía con la edad del trabajador en la fecha en que entró en vigor la ley; el mínimo es de quince años. La pensión garantizada es de 26.000 francos al año para un hombre casado cuya esposa no realice trabajos remunerados ni reciba indemnización por accidente de trabajo o pensión o prestación de enfermedad o desempleo, bajo el plan de seguridad social; 13.000 francos para cada uno de los cónyuges que tengan derecho a pensión, y 17.300 francos en los demás casos.

3. *Gestión.*—El sistema de pensiones para los trabajadores está administrado por la Oficina Nacional de Pensiones Obreras, establecimiento público dotado de personalidad jurídica, instituido por la misma ley de 29 de diciembre de 1953, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La Caja Nacional de Aumentos de las Pensiones de vejez y de viudez y de las prestaciones para huérfanos, así como el Fondo para viudas y huérfanos, quedan fusionados con la Oficina.

La Real Orden de 12 de enero de 1954 detalla la organización de dicha Oficina de acuerdo con los principios que se resumen a continuación:

Administración. La Oficina está administrada por un Comité de gestión, cuyos miembros, nombrados por el Rey, comprenden un número igual de representantes de las organizaciones interprofesionales más representativas de empresarios y de trabajadores; está presi-

dido por una personalidad independiente. Dichos miembros tienen un mandato renovable de tres años. Las resoluciones se toman por mayoría de votos, con la participación de un número igual de representantes de los empleados y de los trabajadores.

Un administrador general, que es reemplazado en caso necesario por un administrador general suplente (ambos nombrados por el Rey), está encargado de la dirección de la Oficina y de la Secretaría general del Comité de gestión, a cuyas reuniones asiste, sin tener voz en las deliberaciones.

Tutela.—Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social asiste, asimismo, sin derecho a voz, a las deliberaciones de las reuniones del Comité de gestión. Puede sugerir asuntos para su inclusión en el orden del día, suspender toda decisión del Comité que considere contraria a las leyes, al interés público o que no sea de la competencia de la Oficina. Tiene facultades ilimitadas para vigilar y controlar el funcionamiento general de la Oficina.

El ministro de Trabajo y Previsión Social designa cerca de la Oficina, con objeto de inspeccionar los documentos, uno o varios interventores que le someten un informe mensual.

Disposiciones financieras.—La Oficina debe depositar sus fondos en la Caja General de Ahorros y Pensiones, que se halla encargada de efectuar las operaciones financieras en nombre de la Oficina y, sobre todo, de efectuar el pago de las prestaciones.

4. *Financiamiento.*—El régimen de seguridad social está financiado por una subvención anual del Estado y por las cotizaciones de los trabajadores y de sus empresarios. La subvención estatal es de 1.200 millones de francos para 1954 y su importe aumentará en 40 millones de francos al año, durante veinte años. La cotización de los trabajadores y de los empresarios, que contribuyen con partes iguales, se eleva al 3 por 100 de la remuneración total para 1954, 8,5 por 100 para 1955 y 9 por 100 para 1956 y años siguientes. Se preparará una reglamentación sobre las cotizaciones que han de pagar los trabajadores, en función de la remuneración teórica que les sea asignada por los períodos que se asimilen a los períodos de actividad remunerada.—(*Informaciones Sociales*, 1.º de abril de 1954.)

FAMILIA

BÉLGICA.—La XXXVI Semana Social Walona, del Movimiento Obrero Cristiano, se reunirá en los días 26 a 29 de agosto en Godinne-Sur-Meuse. Su finalidad inmediata es la preparación doctrinal del Congreso del Movimiento Obrero Cristiano, que se celebrará en noviembre próximo, y en el que se tratará de los problemas relativos a la defensa y promoción de la familia.

El Programa de trabajos de esta XXXVI Semana Social, es el siguiente:

Concepción cristiana de la familia, por el Abate Pierre de Lodit.

La familia en la clase obrera, por María Braham, Secretario Nacional de las Ligas Obreras Femeninas Cristianas.

La ley de fecundidad, por el doctor Rdguchteneer.

El niño de la familia obrera en la sociedad moderna, por E. Poitevin. Abogado.

Familia y sociedad, por Alberto Gossian. Abogado.

La protección de la familia obrera, por el Canónigo Luis Janssens. Profesor de la Universidad de Lovaina.

La misión de la comunidad conyugal y familiar en la Iglesia, por el abate T. Auviaux, Profesor del Seminario de Malinas.

Además, en la Semana Social se celebrarán las conversaciones correspondientes sobre cada uno de los temas apuntados.

PROBLEMAS DEL CAMPO

ESTADOS UNIDOS.—La XXXI Reunión Anual de la Conferencia Nacional Católica sobre la Vida Rural de los Estados Unidos se celebró en Kansas City (Missouri) del 21 al 24 de septiembre de 1953.

La Conferencia discutió diversos problemas relativos a la juventud rural, educación, organización agrícola, precios, tarifas, arrendamientos, recursos naturales y migración, así como cuestiones concernientes a la religión y a la educación, de importancia nacional. La Conferencia basó sus deliberaciones en la opinión de que la ley universal de caridad y de interés individual, interpretada en su concep-

ción más generosa. hace necesario tener en cuenta las necesidades tanto espirituales como materiales de la humanidad en general.

La Conferencia reconoció «que una de las principales causas de rozamientos y de fricciones es el hecho de que quedan sin emplear numerosos recursos materiales, al mismo tiempo que muchos seres humanos y grandes sumas de capital permanecen ociosos». En consecuencia, «invitó a los gobiernos y a los dirigentes de masas del mundo que estudien las posibilidades y creen, en la esfera nacional y en la internacional, agencias públicas y privadas con el fin de aportar conjuntamente recursos materiales, recursos humanos y recursos de capital. Esto daría como resultado una mayor producción y una distribución más justa».

La Conferencia «deplora la adquisición de tierras por personas que no son agricultores, con el único propósito de invertir su capital y con el consiguiente aumento de hacendados ausentes de sus tierras».

Como medio de ayudar a los trabajadores agrícolas a llegar a ser propietarios, recomienda «la continuación y ampliación de la concesión de préstamos con interés reducido por organismos gubernamentales y privados, para la compra de granjas agrícolas, ganado y equipo».

También se aludió al problema de la educación: «La educación recibida por los niños de las regiones agrícolas debe ser de igual calidad que la recibida por otros grupos.»

Por lo que hace a los movimientos migratorios, la Conferencia entiende que «uno de los hechos más deplorables que se registran en América es la condición de los trabajadores migrantes... Este grupo goza de menos privilegios en la agricultura americana. Los agricultores, considerados tanto individualmente como en calidad de miembros de organizaciones públicas y privadas, tienen la obligación de subsanar las injusticias que se producen».

La Conferencia estima que «la agricultura considerada como una unidad económica es incapaz frecuentemente de proteger al agricultor contra las fluctuaciones y cambios de la economía general, resultando de ello el malestar de la familia agrícola y el abuso en la explotación del poder productivo del suelo. Los agricultores son productores primarios y esenciales para la existencia misma de la humani-

dad. La sociedad organizada debe procurar que no resulte ninguna injusticia para ellos de la situación del mercado. Precios e ingresos justos para los agricultores están mejor asegurados si se mantiene un alto nivel de actividad comercial y el pleno empleo en la industria».

La Conferencia invita a «los agricultores a participar activamente en las organizaciones agrícolas y sociedades cooperativas y a velar por que sean administradas en forma democrática en interés de los agricultores y de la sociedad en su conjunto», y pide «también a los agricultores que apoyen a estas organizaciones a fin de que puedan reducir los costos de producción e incrementar los ingresos».

La Conferencia recomienda «la adopción generalizada de medidas equitativas en materia de arrendamientos agrícolas para promover la seguridad de las familias de agricultores, mejorar el nivel de vida de las mismas y asegurar una buena aplicación de las prácticas de cultivo dirigidas hacia una mejora progresiva de la fertilidad del suelo».

Se recomendó también que «los agricultores colaboren con todos los grupos y organizaciones que se esfuerzan por asegurar el bienestar de la juventud rural».

En todas sus resoluciones, la Conferencia puso de relieve el activo papel que el clero de los territorios rurales debe desempeñar en la consecución de los fines especificados más arriba.—(*Informaciones Sociales*. 15 de febrero de 1954.)

FEDERICO RODRÍGUEZ

